Villavicencio, 07 de octubre de 2026

REFERENCIA: RESPUESTA OBSERVACIÓN A LOS PRE PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SSM-SAMC-012-2026**
Objeto: "REALIZAR ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN DE BIOLOGICOS TRAZADORES EN ZONA RURALES Y URBANAS DE LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META DE ACUERDO CON LA METODOLOGIA Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INCLUYENDO LA CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS PARA ORIENTAR ACCIONES DE MEJOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI"

Respetados señores

A- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR - **AGS COLOMBIA referencia CO1.MSG.10047110**

OBSERVACION - El proponente solicita a la entidad modificar el indicador financiero de endeudamiento, argumentando que el porcentaje exigido es muy elevado e interpretando erróneamente que se limita o restringe de manera desproporcionada (comparándolo con métricas de 3%), solicitando que se fije en un margen del 0.15% para facilitar la participación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Fundamentos de la Respuesta:

Ese menester indicar al observante, que el porcentaje de endeudamiento exigido en el proyecto de pliego (menor o igual a **0,7** o 70%, según la tabla de capacidad financiera de los Estudios del Sector y el numeral 3.1.3 del Pliego de Condiciones) obedece a un estudio riguroso del mercado relevante y del comportamiento financiero de las empresas dedicadas a la actividad CIIU correspondiente. La afirmación del proponente carece de sustento técnico al confundir el índice de endeudamiento con un margen del 3%. La entidad fijó un índice de endeudamiento de $\le 0,7$ (y un criterio diferencial de $\le 0,3$ para MiPymes y empresas de mujeres), el cual es completamente razonable, proporcional y acorde con la realidad financiera de las sociedades analizadas en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

Este indicador busca mitigar el riesgo financiero y asegurar que el contratista cuente con una estructura de pasivos sana que le permita responder por las obligaciones operativas, logísticas y de talento humano requeridas para la ejecución de encuestas en los 29 municipios del departamento en un plazo de dos (2) meses.

Es así, que la entidad ya ha incorporado medidas afirmativas y requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes y emprendimientos en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, garantizando la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo los recursos públicos ni la estabilidad del contrato.

Conforme a lo señalado, la DECISIÓN será NEGAR la solicitud del proponente

OBSERVACIÓN No. 2 - El proponente manifiesta inconformidad con la exigencia de acreditar experiencia con cobertura en un número mínimo de municipios (al menos 5 municipios o alcance de 15 municipios), solicitando su eliminación o flexibilización por considerarla restrictiva a la libre concurrencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto de lo citado, debe resaltarse e indicarse, que el objeto contractual consiste en realizar la encuesta de evaluación de coberturas de vacunación de biológicos trazadores en la zona rural y urbana de los **29 municipios del Departamento del Meta** (3.647 encuestas en total y 519 conglomerados).

Conforme a lo anterior, La exigencia de que los contratos aportados como experiencia demuestren haber sido ejecutados en al menos 5 municipios o con un alcance de 15 municipios responde directamente a la **complejidad logística, operativa y de coordinación territorial** que demanda un despliegue departamental de esta magnitud. Una empresa que solo acredite experiencia urbana centralizada o en un único municipio no cuenta con la capacidad demostrable para coordinar simultáneamente equipos de campo, auxiliares de enfermería, epidemiólogos e ingenieros en la dispersión geográfica del Meta.

Aunado a lo anterior, debe indicarse, que este criterio es un estándar de idoneidad indispensable y necesario que la entidad ha venido aplicando en procesos de similar naturaleza (como el Contrato No. 2259 de 2025 y el Contrato 2356 de 2024), garantizando que los oferentes posean la experiencia específica en la gestión de programas de salud pública con multiplicidad de municipios. Asimismo, se reitera que se permiten los criterios diferenciales de experiencia para MiPymes y empresas de mujeres previstos en la normativa vigente.

Conforme a lo señalado, la DECISIÓN será NEGAR la solicitud del proponente

OBSERVACIÓN No. 3- El proponente solicita que el personal profesional y técnico exigido en los pliegos no sea acreditado con soportes de hoja de vida, títulos y tarjetas profesionales en la etapa de presentación de ofertas, sino que se permita su acreditación únicamente mediante una carta de compromiso o bajo juramento del representante legal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto debe indicarse, que tratándose de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo factor técnico y de calidad es determinante (con perfiles especializados exigidos como epidemiólogos, profesionales de enfermería, ingenieros de sistemas y auxiliares de enfermería con experiencia específica en el PAI), la entidad tiene el deber de verificar desde la etapa precontractual la idoneidad, formación académica, tarjetas profesionales y experiencia del equipo de trabajo propuesto.

Postergar la acreditación y verificación de los perfiles del talento humano hasta la etapa de ejecución contractual (vía supervisión) trasladaría un riesgo altísimo a la administración, comprometiendo la oportunidad, la validez científica y metodológica de las encuestas de vacunación exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y vulnerando los principios de selección objetiva y transparencia. Por tanto, **es requisito obligatorio aportar las hojas de vida,**

soportes de título, tarjetas profesionales, RETHUS y cartas de intención del personal en la oferta, tal como lo establecen los pliegos.

Conforme a lo señalado, la DECISIÓN será NEGAR la solicitud del proponente

Cordialmente,

ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta

Proyecto José Leandro ortiz Sevilla
Asesor jurídico CPS -Contratación